Recabdadores Mayores Tesoreros
y recebidores que son e fueren de las
rentas de las alcabalas de la ciudad
de murcia que fueren e pagaren en
renta a los dichos arrendadores e fiel e
cogedores de las dichas rentas de cada año
venidero de quinientos e cincuenta e seis
e dende en adelante en cada vno dellos
tresientos e setenta e cuatro mil
marauedis e Ordenamos que los
contadores mayores de las mis rentas y
de los lugares tenientes que agora son e seran
de aqui adelante que con los dichos Re
cabdadores los fueren e pagaren en renta
de los dichos mil e tres arrendadores e recab
dadores mayores tesoreros e recebidores de
las dichas rentas de quinientos venidero de
quinientos e cincuenta e seis dende en adelante
en cada vno dellos tresientos e setenta e
cuatro mil marauedis e fieles e cogedores
de las dichas rentas de los dichos arrien
tos de suso declarados dar y pagar no pu
dieren a los dichos marqueses don luys fernan
de e don pedro que reciban dar tres
cientos e setenta e cuatro mil marauedis
el dicho año venidero de quinientos e cincuenta
e seis dende en adelante en cada vno año en
tresientos e setenta e cuatro mil marauedis
segun e segun
de suso se contiene e esta dicha mi carta
de preuilegio e por el dicho mi traslado
signado como dicho es mandamos e damos por
ser cumplido a los dichos don pedro fernan
des veteguas que de la mi casa y parte
hagan e cumplan como en la dicha